

FUNDAMENTOS

Atento al constante reclamo de los familiares y autoridades públicas de Río Colorado y a la intervención de la Comisión Legislativa formulando denuncias penales y administrativas, actuando con absoluto respeto por la competencia de los órganos jurisdiccionales, del Consejo de la Magistratura y del Poder Ejecutivo como responsable natural de la Policía de la provincia.

En el informe final dado ante la Legislatura y posteriormente ante la comunidad de Río Colorado se indica que ni la Justicia ni el sistema de seguridad evolucionaron acorde los cambios estructurales que vienen realizando la sociedad.

La violencia generalizada en el contexto nacional del cual no escapa la Provincia de Río Negro, siendo total el descreimiento de la sociedad en materia de seguridad y administración de justicia. De allí la necesidad de producir cambios estructurales de fondo y no meramente coyunturales para solucionar situaciones como la ocurrida.

Si bien hubo un avance significativo en dicha investigación, las expectativas de los familiares de las víctimas y de la comunidad de Río Colorado no se han visto aún satisfechas y se considera necesario continuar el camino emprendido colaborando con la justicia en el total esclarecimiento del hecho.

Teniendo la más absoluta certeza de que la solución a la que se arribe debe provenir de una voluntad política positiva para preservar el estado de derecho mismo que hoy se encuentra seriamente debilitado.

En virtud del tiempo transcurrido y la sensación de no haber cumplido con el cometido de tal gestión delegada en los plazos previstos, se hace razonable extender los plazos conferidos por la ley n $^{\circ}$ 3190.

Por ello:

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Amplíase hasta el 31 de julio de 1999, el funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna en la ciudad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, creada por la ley n° 3190.

Artículo 2°.- De forma.